

Diplomado “Convirtiéndonos en una cooperativa con orientación en agronegocios”



Módulo N° 1

¿Qué entendemos por cooperativa?

Diferencias con otras personas jurídicas

José Corberá Martínez

Prof. Ayudante Doctor de Derecho Mercantil,
Universitat Politècnica de València-CEGEA

16 de octubre de 2021

Sumario



- I. ¿Qué entendemos por cooperativa?
 1. Cooperativa como empresa de la economía social
 2. Concepto de cooperativa
 3. Valores, principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa
 4. De Owen a los Probos Pioneros de Rochdale
 5. Recapitulación: concepto de cooperativa
- II. Diferencias con otras personas jurídicas
- III. Debate y puesta en común

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



A modo de introducción

(Datos Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/observances/cooperatives-day>):

- Más del 12 % de la población mundial es cooperativista de alguna de las 3 millones de cooperativas del planeta
- Las 300 cooperativas y mutuales más grandes generan un volumen de negocio de casi 2.035 billones de dólares
- Las cooperativas emplean a 280 millones de personas en todo el mundo (10% de la población activa mundial)
- 3 de julio:



**Día Internacional
de las Cooperativas**

Reconstruir
mejor juntos

3 Julio 2021

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



A modo de introducción

(Datos ACI: <https://www.ica.coop/es/alianza-cooperativa-internacional>):



Quiénes somos ▼

Cooperativas ▼

Nuestro trabajo ▼

Sala de prensa ▼

Biblioteca virtual ▼

Eventos ▼

HAZTE MIEMBRO

NEWSLETTER

EL
MOVIMIENTO
COOPERATIVO
REPRESENTA



LAS 300 COOPERATIVAS MÁS
GRANDES GENERAN

2,14

billones de
dólares
al tiempo que
proporcionan los
servicios y la
infraestructura que la
sociedad necesita para
prosperar.

LAS COOPERATIVAS DAN EMPLEO
U OPORTUNIDADES DE TRABAJO A



280
millones de
personas
en todo el mundo,

lo que representa el 10 % de la
población ocupada.

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



Rol de las Cooperativas en la Economía y la Sociedad

(AA. VV., *Más Unidos – Plan Nacional de Asociatividad de Chile – Evolución de las Cooperativas*, Rabo Partnerships, 2020, p. 7):

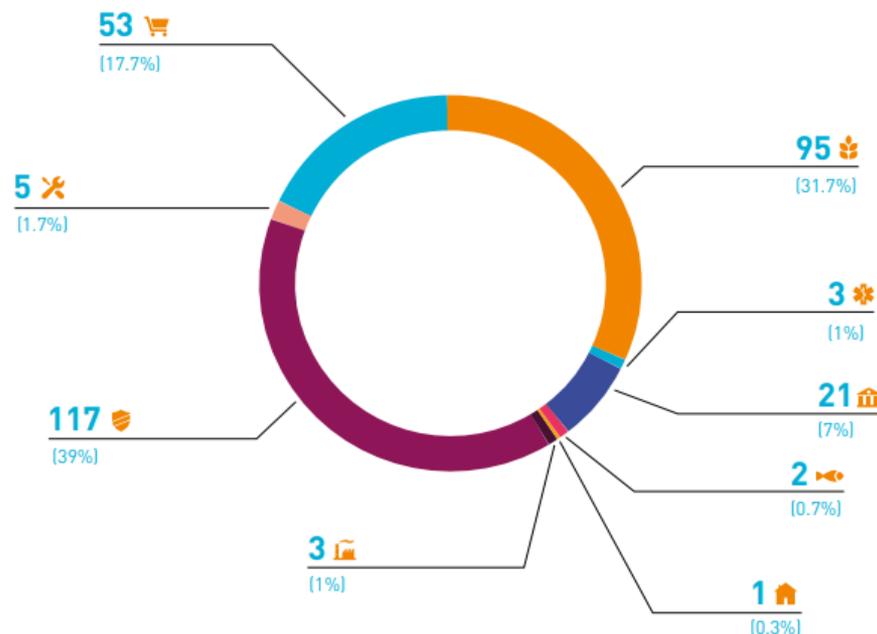
- Cooperativas agrícolas se encuentran en casi todos los países a nivel mundial
- Bien representadas en economías desarrolladas y emergentes y contribuyen al desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en muchas regiones del mundo
- Ayudan a los agricultores a aumentar sus ingresos mediante el agrupamiento de los recursos para apoyar la organización colectiva y el empoderamiento económico

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?

World Cooperative Monitor, Exploring the Cooperative Economy Report 2019

TOP 300 TURNOVER USD

Economic activities



SECTOR LEGEND

-  AGRICULTURE AND FOOD INDUSTRIES
-  EDUCATION, HEALTH AND SOCIAL WORK
-  FINANCIAL SERVICE
-  FISHING
-  HOUSING
-  INDUSTRY
-  INSURANCE
-  UTILITIES
-  WHOLESALE AND RETAIL TRADE
-  OTHER SERVICES

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



World Cooperative Monitor, Exploring the Cooperative Economy Report 2019

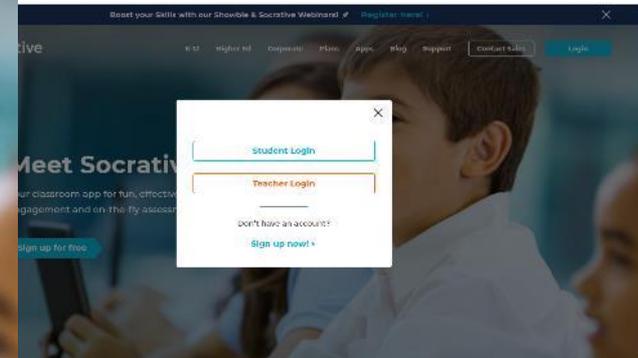
TOP 300 TURNOVER USD

Top 10

RANK 2017	ORGANISATION	COUNTRY	ECONOMIC ACTIVITY	TYPE	TURNOVER 2017 (BILLION US\$)	NUMBER OF EMPLOYEES 2017	FTE vs HEADCOUNT
1	Groupe Crédit Agricole	France		consumer/ user	96.25	139,000	FTE
2	Groupe BPCE	France		consumer/ user	59.03	106,463	Headcount
3	REWE Group	Germany		producer	55.85	345,434	Headcount
4	BVR	Germany		consumer/ user	55.29	177,248	Headcount
5	Zenkyoren	Japan		producer	51.69	6,282	Headcount
6	Nippon Life	Japan		mutual	48.36	86,394	Headcount
7	State Farm	USA		mutual	42.42	65,664	
8	ACDLEC - E. Leclerc	France		producer	42.01		
9	Zen-Noh	Japan		producer	41.37	7,446	Headcount
10	Nonghyup (NACF)	Republic of Korea		producer	38.82	100,594	Headcount

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?

- Con todo, un correcto entendimiento del fenómeno cooperativo aconseja ahondar en aquello que en la actualidad se entiende por cooperativa, tomando en consideración un determinado contexto histórico
- Con el fin de sondear los conocimientos sobre la materia se propone contestar las siguientes preguntas (verdadero/falso):
- 1. socrative.com, 2. student login, 3. Room: **AJH2Y8V**



I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



- Con todo, un correcto entendimiento del fenómeno cooperativo aconseja ahondar en aquello que en la actualidad se entiende por cooperativa, tomando en consideración un determinado contexto histórico
- Con el fin de sondear los conocimientos sobre la materia se propone contestar las siguientes preguntas (verdadero/falso): SOCRATIVE

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



1.- Cooperativa como empresa de la Economía Social

- Necesidad de ubicar a la cooperativa en un ámbito dentro de la economía
- Se ubica en la denominada “Economía Social”, también denominada:
 - Tercer Sector,
 - Tercer Sistema
 - Sectores Volutarios
 - Zona Gris, etc.

¿Qué caracteriza a la Economía Social?

- *Defourny:*
 - Actividades “que no forman parte de los sectores público y privado tradicionales”
- *Monzón:*
 - Concepción “social” de la economía, diferente a la economía ortodoxa,
 - Considera también otras cuestiones: distribución, condiciones de la producción, desempleo, pobreza, calidad de vida, de forma alineada con el entorno natural

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



1.- Cooperativa como empresa de la Economía Social

¿Qué es la Economía Social?

- **Definición** de la *Comisión Científica CIRIEC 1990* ((*Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa*):
 - *“Conjunto de empresas privadas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar y en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos”*
- *BAREA y MONZÓN*, anexan una **clasificación de entidades** pertenecientes a E.S.:
 - *Empresas no financieras: cooperativas, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación,*
 - *Entidades correspondientes a las instituciones de crédito: cooperativas de crédito, secciones de crédito de las cooperativas y las cajas de ahorro,*
 - *Empresas de seguros: mutuas de seguros, mutualidades de previsión social y las cooperativas de seguros*

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



1.- Cooperativa como empresa de la Economía Social

- *BAREA y MONZÓN:*
 - *“La Economía Social también incluye a las instituciones sin fines de lucro que son productores no de mercado privados al servicio de los hogares, no controlados por las administraciones públicas y que producen servicios no destinados a la venta para determinados grupos de hogares, procediendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares en su calidad de consumidores, de pagos de las administraciones públicas y de rentas de la propiedad”*
- Se añaden otras entidades (cuestión no exenta de dificultad por aspectos relativos a su delimitación) las instituciones privadas sin ánimo de lucro:
 - *Asociaciones,*
 - *fundaciones,*
 - *hermandades de agricultores y ganaderos,*
 - *cofradías de pescadores,*
 - *sociedades de ayuda mutua,*
 - *Cruz Roja, etc.*

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



1.- Cooperativa como empresa de la Economía Social

- Este concepto se encuentra en una fase de evolución y configuración, debido a:
 - diferentes realidades económicas que aglutina
 - “heterogeneidad” (Defourny)
- Goza de una creciente aceptación en diversos ámbitos, es un concepto consolidado (en España) en los ámbitos:
 - científico
 - legislativo y político
 - empresarial

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



1.- Cooperativa como empresa de la Economía Social

- Definición de “Economía Social” (Pérez Giner): *“es la ciencia que estudia la actividad económica desde la perspectiva de su responsabilidad social, con el objetivo de poner la economía al servicio de la sociedad, fomentando el desarrollo de las técnicas adecuadas (entre las que cabe destacar: - la democracia económica, - el principio mutualista, - la **educación popular**, y – el aprovechamiento económico integral de los recursos endógenos ociosos), y de las organizaciones a que tales técnicas dan lugar”*
 - Dan lugar a varios tipos de organizaciones: **la cooperativa es el paradigma**
 - **Importancia de la educación popular: medio de garantía de la autenticidad y coherencia de la cooperativa, presupuesto para la democracia económica y desarrollo mutualista**
 - **“No podrá haber cooperativas auténticas si no hay auténticos cooperativistas**

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Mediante el término “cooperativa”, se designa una realidad que admite diversas acepciones y definiciones en función del prisma con el que se observe
- Este término como aquellos que derivan y que le son afines, encuentran su origen tal y como señala MATEO BLANCO en el término “cooperar”, del latín *co-operare* que remite a la realización de trabajos en común”. Derivan los términos:
 - **“Cooperativismo”**: “sirve generalmente para señalar la acción de la cooperación, y que concuerda con un sentido positivo activo de la teoría, es el activismo de la cooperación, fue utilizada por primera vez con este sentido por el filósofo inglés Robert Owen, creador también de los términos socialismo y sindicalismo, y uno de los precursores del sistema cooperativo”
 - **“Cooperativa”**: “ya se reserva en exclusiva para el tipo de asociaciones, sociedades o empresas, según se las quiera considerar, que ha originado la Teoría de la Cooperación”
- Parece lógico entender el término cooperativa, como aquel que remite y denomina a la asociación, sociedad o empresa, es decir a la “forma legal” de actuar, que deriva de la cooperación

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- MATEO BLANCO: “...bajo las formas que adopte, todo ejercicio de cooperación entre los seres humanos puede englobarse en el contenido ideológico del cooperativismo” por lo que en definitiva, ofrece la siguiente definición:
 - “una Cooperativa es una empresa fundada por un grupo social reunido en torno a una necesidad común, según los principios de una doctrina”
 - Existencia de principios de una doctrina
 - Principios entendidos como pautas por las que materializar los fines de esa asociación de personas
 - que garantizarán la consonancia con una doctrina
 - Doctrina constituida por una serie de valores

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Ordenamiento jurídico español
- **Artículo 129.2 de la Constitución Española de 1978:**
 - “Los poderes Públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción”
- Ofrece, mediante la vigente **Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas**, la **definición de cooperativa contenida en su artículo 1** en los siguientes términos:
 - “La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional en los términos resultantes de la presente Ley”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- SÁNCHEZ CALERO: extrae de esta definición una serie de notas **características**:
 - Carácter de **sociedad**:
 - “en sentido estricto, que ejercita una actividad empresarial a favor de sus socios; sin embargo, la sociedad podrá ejercitar esa actividad también con terceros no socios”
 - Carácter **variable** del capital como de los socios en la existencia de la cooperativa
 - Posibilidad de **realización** de “cualquier clase de actividad económica
 - lícita”
 - Carácter **democrático** de la estructura y funcionamiento de la cooperativa

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Sin querer entrar en el estudio de la legislación cooperativa en España al respecto, ya sea desde un ámbito estatal o autonómico, **se puede afirmar** no obstante **que la evolución de la regulación en torno a las cooperativas es abundante y compleja**
- VICENT CHULIÁ sobre este hecho:
 - *“Destapado el frasco del genio regulatorio hispano, la imaginación al poder no halla fronteras”.*
- **Evolución de la definición en el ordenamiento español:**
- también merece la pena hacer notar una modificación con respecto a la definición de cooperativa que realizaba el anterior artículo 1.1 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas a la que remitía la mayor parte de la doctrina, y es que **la vigente redacción incluye en su primer punto “...conforme a los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional en los términos resultantes de la presente Ley”**,

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Sin embargo, conviene aclarar que la remisión a los principios de la Alianza Internacional Cooperativa no siempre fue tan fulgurante y tan cercana al núcleo conceptual de la cooperativa, ni en nuestra legislación ni en nuestra doctrina, y ello se debe en gran medida:
 - A la división tradicional existente en la doctrina sobre la calificación o mejor dicho, sobre la caracterización societaria de la cooperativa,
- según VICENT CHULIÁ ello dio lugar a que esa legislación especial fuera:
 - “incapaz de captar y definir de forma satisfactoria el concepto y naturaleza de la Cooperativa, como agrupación voluntaria de personas y como organización empresarial”
 - debido a que “el legislador carecía de una adecuada elaboración doctrinal en que apoyarse”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Volviendo a la definición actual de la Ley de Cooperativas española:
 - Invoca los principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional, cabe destacar que sucede lo mismo que en la redacción anterior
 - Cabe ahondar en su obligatoriedad
- **Cuestión de la fuerza normativa o legal de los principios (remisión)**
 - Puede plantear cierta dicotomía en torno a lo que entendemos por cooperativa, en la medida en que la cooperativa se rija o al menos acoja los principios cooperativos
 - PÉREZ GINER plasma esta situación forma muy descriptiva cuando advierte que cuando se refiere a empresas cooperativas se refiere a las empresas que se constituyen o funcionan con lo que llama “actitudes cooperativas, lo que no siempre coincide con las que tengan esa forma jurídica”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- Finalmente la Alianza Cooperativa Internacional define cooperativa en su revisión de Manchester de 1995, como:
 - *“una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”.*
- Esta definición se configura por la Alianza Cooperativa Internacional como una **declaración de mínimos**, y advierte que **apunta hacia una definición de cooperativa “perfecta”**
- La caracteriza como **amplia en su alcance**, dadas las evidentes variedades de tipos de cooperativas así como los diferentes grados en los que los socios están involucrados, habida cuenta del margen de libertad que estos deben tener,
- Se espera que esta definición sea **útil para la redacción de las legislaciones**, la **educación de los socios** y la **preparación de los libros de texto**

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



2.- Concepto de cooperativa

- **Algunos aspectos a resaltar de la definición de cooperativa de la ACI:**
 - **“Educación popular”** como técnica a fomentar. Pretendida utilidad con miras a la preparación de los libros de texto, pretensión que de forma inequívoca remite a un ámbito educativo, formativo e informativo
- **Educación, formación e información como sustrato** sobre el que se alza el **concepto de cooperativa**, fruto de:
 - La **raigambre histórica** del cooperativismo, la **capacitación técnica y doctrinal** que ofrece y la **estrategia de futuro** que en sí mismo conlleva como técnica a fomentar para el desarrollo de la Economía social
- **ACI: socios de una cooperativa “satisfacen sus necesidades económicas, sociales y culturales en común”**
 - Afirma que “ayudar a proporcionar una mejor forma de vida –cultural, intelectual y espiritual- podría convertirse en el futuro en una de las formas más importantes en las que las cooperativas pueden beneficiar a sus socios y hacer una contribución a sus comunidades”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

- Las cooperativas rigen su actividad según los principios correspondientes a una “doctrina”, asentada en unos determinados valores
- La **identidad cooperativa** se estructura sobre dos pilares:
 - Los **valores** y
 - Los **principios**

a) Valores

- Son fruto de la evolución del pensamiento cooperativo, desde su propio origen
- La Alianza Cooperativa Internacional los enumera en la [Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995](#):
 - “Las cooperativas están basadas en los **valores de la autoayuda, la auto-responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social**”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

a) Valores

- Esta noción de valores se estructura en **dos partes**:
 - En la primera basa la cooperativa en unos valores:
 - Autoayuda
 - Auto-responsabilidad
 - Democracia
 - Igualdad
 - Solidaridad
 - En la segunda incide la adopción de valores “éticos” por los socios en consonancia de los primeros:
 - Honestidad
 - Transparencia
 - Responsabilidad
 - Vocación social
- Sin estos valores, difícilmente la cooperativa se basará en los valores enunciados

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

a) Valores

- Castaño, sobre los valores cooperativos:
 - “no basta la observación de unas formas: celebración de asambleas generales, elecciones por el sistema un hombre un voto, la adhesión voluntaria de los socios (...). Debe haber una actitud...”
 - Supone la adopción de unos valores
- Ello **no debe ser malinterpretado ni tampoco debe llevar a confusión en cuanto a la finalidad de la cooperativa**, en el sentido de que, como describe Castaño:
 - “...las cooperativas no son iglesias, sino empresa, pero empresas de propiedad colectiva de todos los socios y empresas donde las relaciones humanas estén inspiradas en los valores éticos mencionados”
 - Siendo entonces la cooperativa una empresa, debe acoger por su naturaleza los patrones éticos que marcan estos valores.

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

a) Valores

- Pérez Giner:
- “la eficacia de estos valores, ha de concretarse en normas que juzguen y evalúen conductas (propias y ajenas), así como también en motivación para actuar en beneficio de la sociedad (tanto la interna, de la cooperativa, como la externa: la sociedad entorno)”



Las cooperativas se basan en los valores de **autoayuda**, **autorresponsabilidad**, **democracia**, **igualdad**, **equidad** y **solidaridad**. Al igual que sus fundadores, los miembros cooperativos creen en los valores éticos de honestidad, actitud receptiva, responsabilidad social y respeto hacia los demás.

- Los valores constituyen el primer pilar de la identidad cooperativa al que se acompaña el centrado en los principios cooperativos

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- ACI ofrece la siguiente definición:
 - “Los principios cooperativos son **pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores**”
- Los principios son el medio por el que se **expresan los valores** en los que se basan las cooperativas
- Son el núcleo duro del movimiento cooperativo
- Constituyen nexos por los que **dotar de pragmatismo real y eficiente a los valores** en los que se basan las cooperativas:
 - De forma homogénea
 - En atención a las diversas realidades o tipologías cooperativas existentes

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- MATEO BLANCO:
 - “se han convertido en los pilares de este movimiento”
 - “Cooperativismo es el conjunto de principios que aceptados por grupos humanos, les mueven a unirse a esos principios, para satisfacer en común sus necesidades socioeconómicas, con la creación de una empresa”
 - “Un **conjunto de reglas de funcionamiento a que deben someterse las Sociedades cooperativas para ser consideradas como tales** tanto por las diversas **legislaciones** de cada país que las regulan como por el **Organismo Internacional** que se encarga de vigilar y en cierta forma reunir en su seno a todas las Federaciones de Cooperativas que voluntariamente desean adherirse a él y que se llama la **Alianza Cooperativa Internacional**”
- Cooperativa=
 - Sociedad cooperativa sujeta a los principios
 - Según legislaciones nacionales y ACI

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?

3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- **Origen:** Declaración de la ACI de 1995 dice: “al igual que sus fundadores ...”
- Se toma como punto de partida histórico del cooperativismo moderno (y fundadores) a los “**Probos Pioneros de Rochdale**”
- Constituyeron una sociedad (cooperativa) en 1844
- En sus **estatutos plasmaron ideales cooperativos** inspirados en ideales del S. XIX



- <https://www.ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>
- <https://www.ica.coop/es/cooperativas/historia-movimiento-cooperativo>

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- MATEO BLANCO:
 - grupo de obreros textiles de Rochdale, lugar próximo a Manchester,
 - seguidores de Owen y de otros pensadores,
 - decidieron crear en 1844 una sociedad para constituir un almacén de ventas
 - fundaron la *Rochdale Society of Equitable Pioneers*, en 1844 con 28 socios fundadores
 - “...quedaba fundada la primera cooperativa que se conoce con el nombre de tal y en sus estatutos recogía la mayor parte de lo que luego se ha considerado como “Principios de Rochdale” y que ha servido para poner en marcha el movimiento cooperativo universal”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- **CASTAÑO:**
 - **“Los citados estatutos contenían unas normas que, con el transcurso de los años, se dio en llamarlas principios cooperativos, pues además de constituir unas reglas de funcionamiento de la sociedad denotaban espíritu y pedagogía obrera muy clara”**
- **FAJARDO:**
 - **“Si bien es cierto que no es la de Rochdale la primera cooperativa en la historia sí puede decirse que sus Estatutos, redactados el 24 de octubre de 1844 son el punto de partida de la formulación doctrinal de los principios cooperativos”**

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?

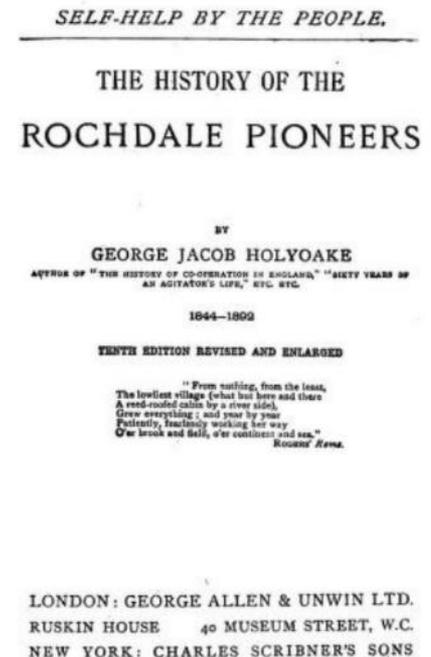


3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- Sobre los Probos Pioneros de Rochdale:
- ***Georges J. Holyoake, Historia de los Pioneros de Rochdale. Orígenes del movimiento cooperativo internacional, 1893***
 - <https://archive.org/details/cu31924013720366/page/n5/mode/2up?ref=ol&view=theater>

- Vídeos:
- ***Youngcooperatives:***
 - <https://www.youtube.com/watch?v=DNVzOsZt6ew>
 - ***Bicienvía (subtítulos en castellano):***
 - https://www.youtube.com/watch?v=_UrfTZneepI



I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

- Desde ese momento inicial hasta la configuración actual de los principios cooperativos **hay un proceso, una evolución paralela a la evolución del movimiento cooperativo de la cooperativa**, debido a:
 - La proliferando las diferentes realidades que aparecían (formas):
 - De diversa índole tipológica en función de las nuevas clases de cooperativas
 - De diferente origen geográfico con diversas regulaciones en el que se expandía la experiencia cooperativa
 - La **necesidad de un mayor grado de integración**
- A pesar del largo periodo de vigencia de los principios originarios de los fundadores, las anteriores circunstancias aconsejaron la **actualización de los principios por la ACI**
- el [Congreso de Manchester de 1995 de la ACI](#) ofrece la última revisión de los principios

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



3.- Valores y principios, rasgos distintivos de la identidad cooperativa

b) Principios

Los principios cooperativos son las directrices mediante las que las cooperativas ponen en práctica sus valores (**remisión**)

1. Afiliación voluntaria y abierta
2. Control democrático de los miembros
3. Participación económica de los miembros
4. Autonomía e independencia
5. Educación, formación e información
6. Cooperación entre cooperativas
7. Interés por la comunidad

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



4.- De Owen a los Probos Pioneros de Rochdale

- **Estatutos de los Probos Pioneros de Rochdale** se toman como **punto de partida** del cooperativismo moderno
- No obstante **son fruto de un proceso formado por una serie de hechos en una determinada época**, en un momento histórico en que se desarrolla el denominado **“socialismo utópico”** en la que se insertan las tesis de personajes históricos como SAINT SIMON, FOURIER, KING, BUCHEZ, BLANCH, entre otros, así como la de **ROBERT OWEN**
- **Probos Pioneros** de Rochdale en sus estatutos **acogen abiertamente el “ideal owenista”**, es decir las teorías cooperativas elaboradas por OWEN
- Contexto histórico:
 - Revolución industrial / liberalismo económico
 - Socialismo utópico como respuesta a las necesidades de la época

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



4.- De Owen a los Probos Pioneros de Rochdale

- [ROBERT OWEN \(1771-1858\)](#)
- **Empresario reformador** (periodo de la Revolución Industrial)
- **Seguidor de los filósofos materialistas** del siglo XVIII, según las cuales el carácter del hombre es, de una parte, el producto de su organización innata, y de otra, el fruto de las circunstancias que rodean al hombre durante su vida, y principalmente durante el período de su desarrollo
- Desde 1800 a 1829 **alcanzó éxito y la fama europea**, por su labor en la **gran fábrica de hilados de algodón de New Lanark**, en Escocia, de la que era socio y gerente. Una población que fue creciendo paulatinamente hasta 2.500 personas
- Colocó a sus **obreros en condiciones más humanas de vida**, dedicando un **cuidado especial a la educación de su descendencia**
- **Creador de las escuelas de párvulos**, que funcionaron por primera vez en New Lanark
- Instauró una **jornada laboral de menos horas** que las de su competidores
- Durante la crisis los obreros de New Lanark **continuaron cobrando sus jornales** durante el tiempo que la fábrica estuvo cerrada
- Al tiempo que la **empresa incrementó** su valor y generó ganancias a sus propietarios

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



4.- De Owen a los Probos Pioneros de Rochdale

- Otorgó gran importancia a la educación como vía de reforma de las situaciones de carencia social
 - GORDON: “La contribución de Robert Owen al progreso de la teoría y de la práctica de la educación es ampliamente reconocida en los manuales de historia de la educación”
 - [Peter GORDON, “Robert Owen”, Perspectivas: revista trimestral de educación comparada \(París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación\), vol. XXIV, nos 1-2, 1993, págs. 279-297](#)
- Sin embargo, también realizó aportaciones en otros ámbitos de la sociedad
- **Ideas que fueron adoptadas por los Probos Pioneros de Rochdale** y que se encuentran plasmadas en el artículo primero de sus estatutos: “Desde el momento en que sea posible, **esta sociedad emprenderá la organización de las fuerzas de la producción, de la distribución, de la educación y del gobierno**, o dicho en otras palabras, **el establecimiento de una colonia** que se baste a si misma y en la que se unirán los intereses, o bien **prestará ayuda a otras sociedades** para establecer colonias de esa clase”.

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



5.- Recapitulación: concepto de cooperativa

- Alianza Cooperativa Internacional define cooperativa en su revisión de Manchester de 1995, como:
 - “una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”
- Ley Marco para las Cooperativas de América Latina de 2008
 - “Artículo 3. Las cooperativas son asociaciones de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.
Son personas jurídicas privadas de interés social”.
 - Justificación. Se acoge la definición de cooperativa contenida en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional y se agrega una referencia a su carácter de persona jurídica.

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



5.- Recapitulación: concepto de cooperativa

■ Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (España)

“Artículo 1. Concepto y denominación.

1. La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley.
2. Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente Ley.
3. La denominación de la sociedad incluirá necesariamente las palabras «Sociedad Cooperativa» o su abreviatura «S. Coop.». Esta denominación será exclusiva, y reglamentariamente podrán establecerse sus requisitos.
4. Las sociedades cooperativas podrán revestir la forma de cooperativa de primero y segundo grado, de acuerdo con las especificidades previstas en esta Ley”

I. ¿Qué entendemos por cooperativa?



5.- Recapitulación: concepto de cooperativa

- Decreto con Fuerza de Ley 5 fija Texto Refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas (Chile)

“Artículo 1º: Para los fines de la presente ley son cooperativas las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios y presentan las siguientes características fundamentales:

Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.

Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas.

Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas.

Deben también tender a la inclusión, como asimismo, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociadas y asociados”.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



1.- Persona jurídica

- Capacidad jurídica y capacidad de obrar
- Personas físicas y personas jurídicas
- Concepto: realidades sociales a las que el Estado reconoce individualidad propia distinta de sus elementos componentes;
 - Las personas jurídicas son sujetos de derechos y deberes y con capacidad de obrar en el tráfico por medio de sus representantes legales
 - Atribución de personalidad=es necesario que el ordenamiento jurídico lo reconozca
 - Reconocimiento automático (=simple acuerdo)
 - Reconocimiento tras la inscripción (= necesaria la inscripción en algún registro)
 - Reconocimiento específico por los poderes públicos (=creadas por una ley o decreto)

II. Diferencias con otras personas jurídicas



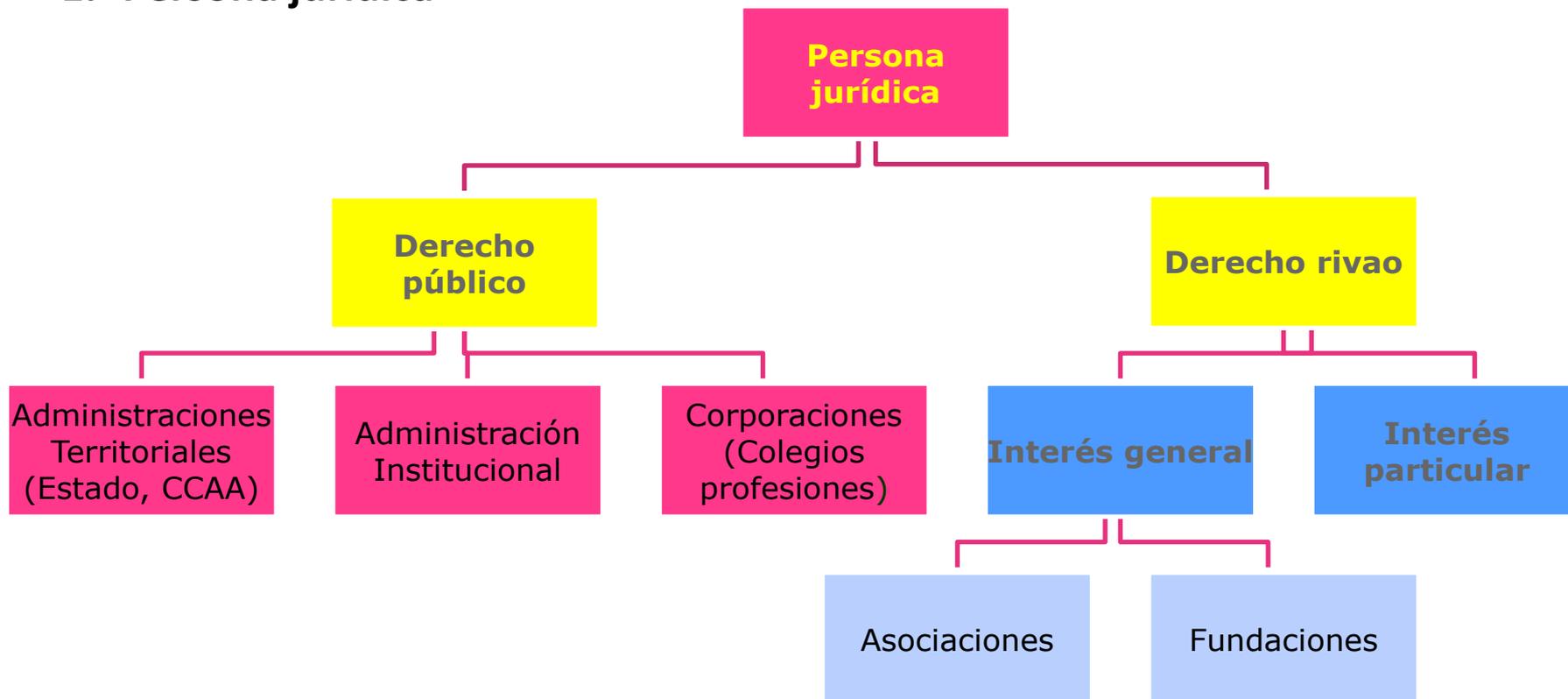
1.- Persona jurídica

- **Clases de personas jurídicas:**
 - **De Derecho público:**
 - Administraciones territoriales (Estado, CC.AA.)
 - Administración institucional, corporaciones
 - Colegios Profesionales
 - **De Derecho privado:**
 - de interés general (asociaciones y fundaciones)
 - de interés particular: **sociedades**

II. Diferencias con otras personas jurídicas



1.- Persona jurídica



II. Diferencias con otras personas jurídicas



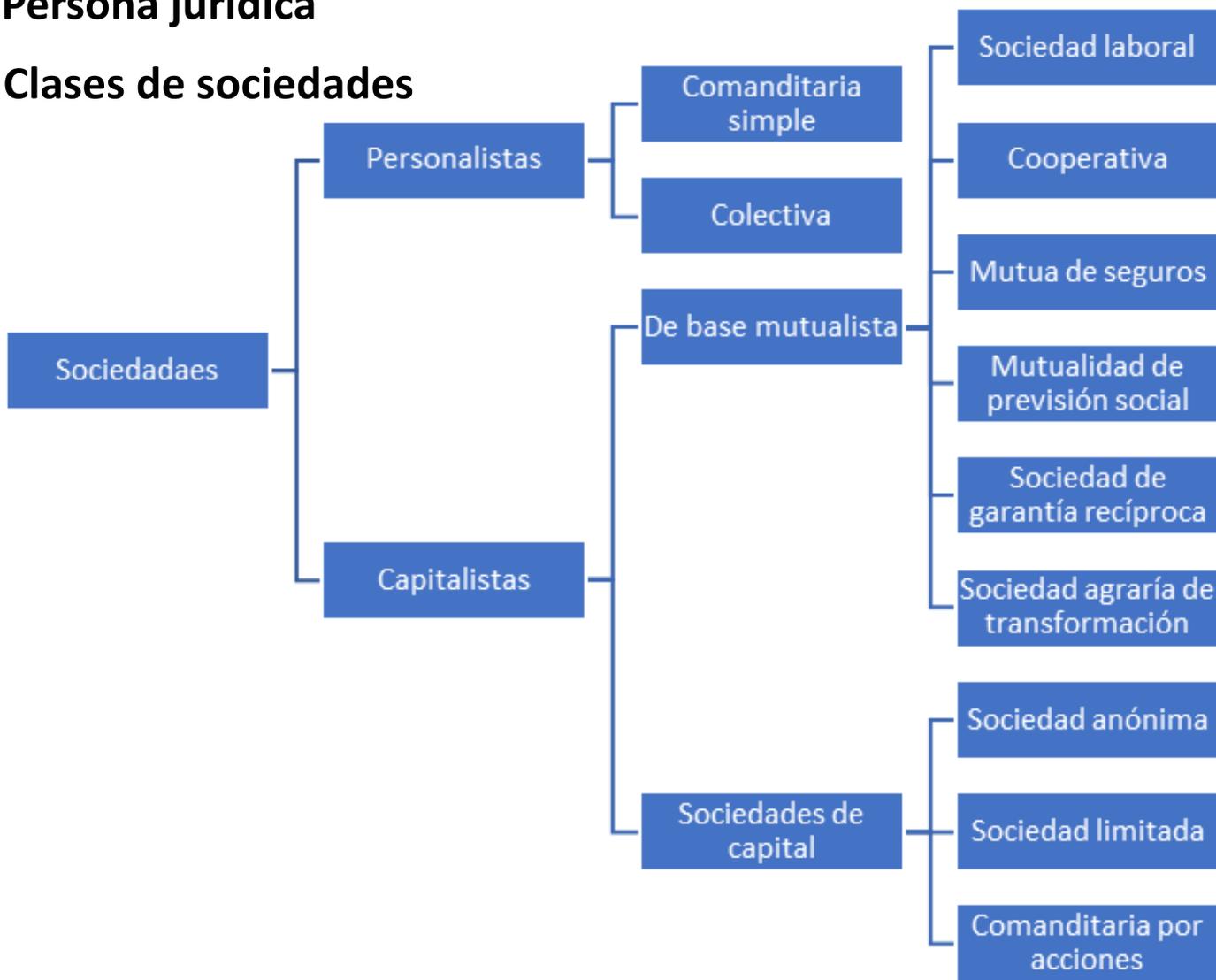
2.- Sociedades

- Sociedad (arts. 1665 Cc y 116 Ccom): “contrato por el cual dos o más personas ponen en común dinero, bienes o industria para realizar una actividad con el fin de obtener un lucro repartible entre ellos”
- Sociedades capitalistas
 - Con ánimo de lucro
 - Control derivado del porcentaje de capital social de cada socio
- Sociedades de base mutualista: ubicadas en economía social
 - Buscan satisfacer necesidades de los socios
 - Realización de actividad de acuerdo con principios (solidaridad, responsabilidad)
 - Prima la importancia de la persona de la actividad que desarrolla
 - Adhesión voluntaria
 - Control democrático

II. Diferencias con otras personas jurídicas

1.- Persona jurídica

■ Clases de sociedades



II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

International Co-operative Alliance, Factsheet: Differences between Co-operatives, Corporations and Non-Profit Organisations. Source: US Overseas Cooperative Development Council, 2007

- **Propiedad**
 - Cooperativas
 - Propiedad de los miembros
 - Sociedades anónimas (Empresas propiedad de inversores/**Investor-Owned Corporations**)
 - Propiedad de los inversores (accionistas/socios de capital)

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

■ Control

■ Cooperativas

- Controlado democráticamente; un miembro, un voto; la misma voz independientemente de su participación en el capital. Los miembros participan en las operaciones cotidianas de la empresa y reciben servicios a cambio de su aportación.

■ Sociedades anónimas

- Controlada por los accionistas en función de su cuota de inversión. Las decisiones y la política de la empresa son tomadas por un consejo de administración y los directivos de la empresa.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

- **Composición del Consejo de Administración y remuneración**
 - Cooperativas
 - Formado por miembros de la cooperativa elegidos por los socios. Normalmente, no trabajan para la cooperativa. Se reembolsan los gastos de las reuniones del consejo. Los miembros del consejo de administración suelen prestar sus servicios de forma voluntaria y no remunerada.
 - Sociedades anónimas
 - El consejo está compuesto por una combinación de directores independientes, directivos y otros directores con vínculos financieros o empresariales con la organización. El director general puede actuar como presidente del consejo. Se ofrece una importante compensación económica por los servicios prestados en el consejo.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

■ Rendición de cuentas

- Cooperativas
 - El consejo es directamente responsable ante los miembros a través de los procedimientos de nominación y elección.
- Sociedades anónimas
 - Los procedimientos de elección y nombramiento del consejo ofrecen pocas oportunidades de supervisión a los accionistas. Es poco probable que los accionistas puedan destituir a los miembros del consejo.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

■ Beneficios/Dividendos

■ Cooperativas

- Cualquier excedente de ingresos (beneficios) obtenido por la cooperativa se reinvierte en el negocio y/o se devuelve a los socios en función de la cantidad de negocios que hayan realizado con la cooperativa ese año. Muchas cooperativas están obligadas a devolver una parte de sus "ingresos excedentes" a los socios cada año. Los socios comparten las pérdidas y los beneficios.

■ Sociedades anónimas

- Los beneficios se devuelven a los accionistas en función de la participación en la propiedad. Las empresas no suelen estar obligadas a repartir dividendos. El consejo de administración determina el momento y el importe del pago de dividendos.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

▪ **Objetivo/motivación**

▪ Cooperativas

- Maximizar el servicio y la satisfacción del cliente.

▪ Sociedades anónimas

- Maximizar el rendimiento de los accionistas.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

- **Fuente de fondos/Generación de dinero**
 - Cooperativas
 - Recaudar recursos a través de los fondos propios de los socios: 1) inversión directa; 2) márgenes retenidos; y 3) retenciones de capital por unidad (inversiones de capital basadas en el número de unidades físicas manejadas por la cooperativa o en un porcentaje de las ventas).
 - Sociedades anónimas
 - Suelen recaudar dinero a través de los mercados de capitales.

II. Diferencias con otras personas jurídicas



3.- Diferencias

■ Comunidad

- Cooperativas
 - Promover y ayudar al desarrollo de la comunidad.
- Sociedades anónimas
 - Puede participar en determinadas actividades filantrópicas de la comunidad.

III. Debate y puesta en común



- **Propuestas de debate y puesta en común:**
- **¿Es suficiente el conocimiento que se tiene sobre la cooperativa y sus orígenes?**
- **Principales problemas en la aplicación de los principios cooperativos**
- **Conocimiento de la sociedad sobre las cooperativas**
- **Opinión de la sesión**

- **CORBERÁ, J.**, “El principio de educación, formación e información como pilar básico del concepto de cooperativa”, *CIRIEC Revista Jurídica* Nº 16/2005. Disponible en: <http://ciriec-revistajuridica.es/revista/16/>
- **ALFONSO SÁNCHEZ, R.**, “Los principios cooperativos como principios configuradores de la forma social cooperativa”, *CIRIEC-España. Revista Jurídica* Nº 27/2015. Disponible en: <http://ciriec-revistajuridica.es/revista/27/>
- **BENGOETXEA ALKORTA, A.**, “Las cooperativas”, *CIRIEC-España. Revista Jurídica* Nº 29/2016. Disponible en: <http://ciriec-revistajuridica.es/revista/29/>
- **LOUREDO CASADO, S.**, “La diferencia entre el reembolso de aportaciones sociales y el retorno cooperativo (Anotación a la sentencia del Tribunal Supremo 126/2020 de 26/02)”, *Cooperativismo e Economía Social*, Núm. 42 (2019-2020). Disponible en: <https://revistas.webs.uvigo.es/index.php/CES/article/view/3354/3099>

¡Muchas gracias por su atención!